



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA

PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263



65
108

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Paltashaco, 31 de agosto del 2020

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MD-SCM-CM-A.

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 015-2020-MDSCM-CM, de fecha 26 de junio del 2020 e Informe N°179-2020-MDSCM-P-DDSCPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 27680 en su artículo 194 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en cumplimiento a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 68.- Destino de los Bienes Donados: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Informe N°179-2020-MDSCM-P-DDSCPC, emitido por la Jefa de la Dirección de Desarrollo Social Comunal y Participación Ciudadana, alcanza evaluación a solicitud presentada por el señor José Rafael Carnero Ramírez, del caserío de Maray, quien solicita apoyo económico, para cubrir parte de los gastos de tratamiento de su enfermedad, una vez realizada la evaluación recomienda atender de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por lo que solicita al pleno del concejo su aprobación;

Que, mediante Acta de Sesión de concejo Extraordinaria N° 015 de fecha veintiséis de junio del 2020, luego de las deliberaciones del caso el concejo en Pleno por unanimidad acordó, APROBAR el apoyo económico por el monto de S/200.00 (Doscientos y 00/100 soles) a favor del señor José Rafael Carnero Ramírez, identificado con DNI N°03383547, a fin de cubrir parte de los gastos de tratamiento de su enfermedad, por carecer de recursos económicos, autorizando a la Dirección de Desarrollo Social Comunal y Participación Ciudadana el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20 inciso 3) este despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA

PALTASHACO - MORROPÓN - PIURA
AV. RAMON CASTILLA 371 - PALTASHACO
RUC. 20146979263



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico por el monto de S/200.00 (Doscientos y 00/100 soles) a favor del señor José Rafael Carnero Ramírez, identificado con DNI N°03383547, a fin de cubrir parte de los gastos de tratamiento de su enfermedad, por carecer de recursos económicos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Social Comunal y Participación Ciudadana el cumplimiento y Gerencia Municipal el seguimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

